



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ENTRÉGUESE EN COMODATO, por un periodo de 5 (cinco) años a la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, por el terreno ubicado en calle El Caliche N°7146, manzana H, Población El Salitre, de la comuna y Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 25 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 889

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- b. La carta solicitud de fecha 21 de octubre de 2024 presentada por la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, solicitando el comodato del terreno singularizado en calle El Caliche N°7146, manzana H, población El Salitre, de la comuna y Región de Antofagasta, terreno con una superficie de 592,20 m², para darle uso como equipamiento social.
- a. El compromiso de SERVIU Región de Antofagasta con la ciudad y facilitar terrenos de dominio propio y entregar en comodato a la Asociación Femenina de Rayuela De Antofagasta, para llevar usarlo como equipamiento Social y comunitario para actividades de diferentes organizaciones asociadas y familias de la ciudad.
- b. Autorización de fecha 24 de octubre de 2024 del Director de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual autoriza entregar en comodato el terreno singularizado en el Considerando b) de la presente Resolución Exenta, solicitado por la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, por un periodo de 5 años.
- c. El Ord. N°692 de fecha 31 de marzo de 2025 al SEREMI MINVU Región de Antofagasta solicitando autorización para entregar en comodato a favor de la Asociación Femenina de Rayuela Antofagasta, en el Considerando a);
- d. Resolución Exenta N° 87 de fecha 14 de abril de 2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, que autoriza a SERVIU Antofagasta a suscribir el comodato a favor de la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, singularizado en el **Considerando b)**;
- e. El hecho de haberse verificado en terreno que el comodatario se encuentra ocupando el inmueble para los fines requeridos y que lo mantiene en buen estado de conservación, cumpliéndose con ello las condiciones establecidas en el contrato de comodato conferido;

- f. El Certificado de Asignación de Roles de Avalúo de fecha 24 de octubre de 2024 extendido por el Servicio de Impuesto Internos, que otorga ROL **N° 02444-00016** al inmueble identificado en EL CALICHE N° 7146, de la comuna y Región de Antofagasta.
- g. El plano n°85753 del Ministerio de Tierras y colonización de la dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que describe el Loteo de la población "El Salitre", archivado bajo el N°133 del año 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- h. El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta, **rola inscrita a Fojas 2479 vta, bajo El N°2665 del año 2014.**, del Conservador de Bienes raíces de Antofagasta

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA A ENTREGAR EN COMODATO**, a la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, el terreno ubicado en **calle El Caliche N°7146, manzana H, Población El Salitre**, Antofagasta, por un periodo de 5 (cinco) años desde la fecha de la presente Resolución Exenta.
- II. **TÉNGASE PRESENTE** que el terreno que se entrega en comodato a la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta tiene los siguientes deslindes y particularidades:

UBICACIÓN	SUPERFICIES A ENTREGAR	DESTINO	ROLES DE AVALUO Y DESLINDES
Calle El Caliche N° 7146, población El Salitre, comuna y Región de Antofagasta.	592,20 m ²	Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta	<p style="text-align: center;">ROL DE AVALUO: 2444-16</p> <p>NORTE : En 21,00 Mts. con pasaje Monjitas;</p> <p>SUR : En 21,00 Mts. con reserva zona de rocas;</p> <p>ORIENTE : En 28,20 Mts. con terreno eriazo;</p> <p>PONIENTE : En 28,20 Mts. con pasaje Caliche.</p>

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.
- IV. **SE ESTABLECE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el recinto, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes sin perjuicio de la información a SERVIU de los avances del proyecto, cada vez que lo requiera.
- V. **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el terreno, en el periodo de tiempo, indicado en el **Resuelvo I)** de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad de la Junta de Vecinos.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurran al recinto.
- VII. **ESTABLÉCESE**, que, la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, no podrá destinar el terreno entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta. Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato.

Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de las propias dependencias.

- VIII. **ESTABLÉCESE**, que el presente comodato otorga a la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.
- IX. **ESTABLÉCESE**, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si la Asociación, no diera cumplimiento a lo establecido en el **Resuelvo VI) y VII)**.
- X. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de los recintos objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.
- XI. **ESTABLÉCESE**, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar el terreno objeto del comodato, previa coordinación con el comodatario.
- XII. **TÉNGASE PRESENTE** que el comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos de los recintos otorgados en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material de los recintos al comodante.
- XIII. En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de la Junta de Vecinos, se procederá a la recuperación del terreno para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, pasará a ser propiedad del SERVIU.
- XIV. **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO**, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar el contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 2174 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes.
- XV. **TÉNGASE PRESENTE** que para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de la Asociación Femenina de Rayuela de Antofagasta, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), los que deberán ser cancelados a:
- Nombre: Serviu Región de Antofagasta.
 - RUT. 61.814.000-8.
 - Cta. Cte.: 02509129153.
 - Banco Estado.
 - Correo: Gjopia@minvu.cl o jvergaram@minvu.cl
- XVI. **TÉNGASE PRESENTE** que dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta Resolución Exenta y luego de protocolizado el contrato, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVII. **TÉNGASE PRESENTE** que el Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo contrato de comodato protocolizado a la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta.
- XVIII. Tratándose de comodatos de larga data a instituciones públicas o fundaciones sin fines de lucro, SERVIU analizará la conveniencia de efectuar la transferencia del dominio del inmueble al comodatario a solicitud de la parte que lo solicita.
- XIX. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- XX. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Ítem correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
 - DIRECCIÓN
 - DEPARTAMENTO JURIDICO
 - UNIDAD GESTION DE SUELOS
 - ASOCIACIÓN FEMENINA DE RAYUELA DE ANTOFAGASTA
- ASOCIACIONDERAYUELAFEMENINAANTOF@GMAIL.COM